

NEPR - MI - 2019 - 0011

COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO	
Recibido por:	<i>[Signature]</i>
Fecha:	11/9/2019 Hora: 8:43 pm



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico

Oficina Independiente de Protección al Consumidor

16 de septiembre de 2019

Lcdo. Edison Avilés Deliz
Presidente
Negociado de Energía de Puerto Rico
Junta Reglamentadora de Servicio Público

RE: PROCESO PARA LA ADOPCIÓN DE REGLAMENTACIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN DE RECURSOS DE DISTRIBUCIÓN

Estimado señor Presidente Avilés:

Primeramente, reciba un cordial saludo usted y los demás miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico (en adelante, NEPR). La "*Ley de Transformación y ALIVIO Energético*", Ley 57-2014, según enmendada, establece que la Oficina Independiente de Protección al Consumidor (en adelante, OIPC), será defensora y portavoz de los intereses de los consumidores en todos los asuntos que estén ante la consideración del Negociado de Energía de Puerto Rico (en adelante, NEPR). De igual forma, la OIPC tiene el deber de revisar y someter comentarios sobre cualquier legislación o reglamentación propuesta que afecte a los clientes del servicio eléctrico.

El 20 de mayo de 2019, fue notificada y archivada en autos una Resolución y Orden emitida por el NEPR, en la que notificó sobre su intención de comenzar un proceso formal de reglamentación para el desarrollo y aprobación de la planificación integrada a largo plazo de nuestros recursos de distribución.

Como parte del proceso de reglamentación, el NEPR celebró dos talleres para obtener el insumo de los distintos grupos de interés en el sector energético. De igual forma, concedió hasta el 16 de septiembre de 2019, para que cualquier parte interesada en someter sus comentarios, así lo haga.

A esos fines, la OIPC tiene a su bien realizar ciertas recomendaciones dirigidas a que la Reglamentación para la Planificación de Recursos de Distribución que finalmente se adopte, cumpla con la política pública establecida mediante la *Ley de Política Pública Energética*, Ley 17-2019.



INTRODUCCIÓN:

La Ley 17-2019, *supra*, dispone que, la misión de la política pública allí establecida es, entre otras cosas, promover la más rápida y efectiva reconstrucción, modernización y actualización del sistema de transmisión y distribución de la red para desarrollar un sistema robusto, flexible, que pueda integrar nuevas tecnologías, generación distribuida, fuentes de energía renovable, mecanismos de eficiencia energética y provea a los consumidores alternativas en el sector energético maximizando los recursos estatales y federales disponibles.

A los fines de contribuir en el desarrollo de esta reglamentación, la cual deberá tener como objetivo principal lograr un sistema de distribución en Puerto Rico que sea estable, resiliente y en el que se le garantice seguridad y confiabilidad a los consumidores, prosumidores y proveedores de energía al detal, la OIPC somete los siguientes comentarios y/o recomendaciones.

COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES:

Se declara como política pública el promover los cambios necesarios para transformar el sistema eléctrico en uno que responda a las necesidades energéticas de Puerto Rico en el Siglo XXI; el establecer un modelo del Sistema Eléctrico en el que se maximice el aprovechamiento de los recursos energéticos disponibles y se empodere al consumidor a que forme parte de la cartera de recursos energéticos mediante la adopción de estrategias de eficiencia energética, respuesta a la demanda, la distribución de generadores distribuidos, entre otras. Además, se establece que se debe diseñar una red eléctrica que contemple el desarrollo e integración de comunidades solares, el trasbordo de energía y la creación de micredes, cooperativas eléctricas o cooperativas de energía, como alternativas y herramientas para aumentar el acceso a energía renovable, y para contribuir a su resiliencia ante desastres naturales.

Tanto el diseño como la deteriorada condición del sistema de distribución de la red eléctrica imposibilita que la Autoridad cumpla con esta política pública, por lo que se hace vital una modernización del sistema. La red de distribución actualmente no tiene la funcionalidad ni la capacidad para satisfacer las necesidades de los consumidores y sostener la “penetración” de los sistemas de energía renovable según proyectado en la Ley 17-2019, *supra*. Ante esta situación, resulta vital la planificación de los sistema de recursos de distribución y su implementación de forma estructurada y por etapas, por lo que coincidimos con el enfoque de “Walk, Jog, Run” presentado durante los talleres de partes interesadas.

La primera etapa debe concentrarse en la reparación y restauración del sistema de distribución. Para esto, es vital realizar un inventario de los recursos de distribución existentes, así como, identificar las condiciones en las que se encuentran los mismos. Una vez reestablecida la red, el enfoque debe ir dirigido a reforzar (“hardening”) la misma. De esta forma, aquellas mejoras relacionadas o conducentes a aumentar la capacidad de “penetración” de los sistemas de energía renovable, mejor conocida como “hosting capacity”, podrán ser realizadas a la par con las proyecciones de “penetración” a la red y las condiciones de ésta.

Aunque en el proceso de adopción de la reglamentación, pudiéramos tomar como ejemplo jurisdicciones como Hawaii o California, es importante tener presente que el nivel de “penetración” de sistemas de energías renovables en la red de distribución en Puerto Rico es mucho más bajo que en estas jurisdicciones. Ante esta realidad, la Autoridad o el operador del sistema de distribución debe evitar imponer requisitos que puedan resultar demasiado onerosos para el prosumidor. A manera de ejemplo, en las etapas de “Jog” o “Run”, la Autoridad o el operador del sistema no debe imponerle a los prosumidores requisitos para la interconexión de los sistemas de generación distribuida, con o sin almacenamiento de energía, tales como sistemas de monitoreo, encontrándose el sistema actualmente inhabilitado para establecer relaciones contractuales de “servicios ancilares” en un mercado abierto tales como venta de reactivo, capacidad de reserva, créditos de energía renovable, entre otros. De la misma forma, la Autoridad o el operador de la red de distribución debe ser cauteloso en la inversión que realiza a esos fines, a los efectos de maximizar el rendimiento y evitar la adquisición de tecnología no utilizada que se convierta en obsoleta tanto para la Autoridad como para el prosumidor.

Resulta de gran importancia el hecho de que la planificación de la red de distribución eléctrica afecta o incide directamente con un sinnúmero de regulaciones ante la consideración del Negociado de Energía de Puerto Rico, como por ejemplo, aquella relacionada a los procesos de interconexión, el desarrollo de las micro redes, reglametación sobre eficiencia energética y respuesta a la demanda, certificados de energía renovable y trasbordo, entre otras.

Las consideraciones planteadas en los talleres de partes interesadas destacan la necesidad de un enfoque flexible y adaptable a la modernización de la red. Tal enfoque debe centrarse en lograr un valor para el cliente sin excluir los avances tecnológicos del mañana. Es por ello que, la OIPC propone una implementación gradual bajo el enfoque “Walk, Jog, Run”. Este enfoque lógico y gradual en la implementación deberá resultar en mayor beneficio para los consumidores.

CONCLUSIÓN:

Nuestro compromiso en la OIPC es apoyar todo esfuerzo relacionado al proceso de regulación de la planificación de nuestra red de distribución a los fines de lograr su modernización. De esta forma, se logrará una red eléctrica mucho más estable, en donde las interrupciones del servicio sean mínimas, con una alta calidad de potencia, niveles adecuados de seguridad y la viabilidad de integrar la mayor cantidad de generación renovable en forma acelerada garantizando así el cumplimiento con la cartera de energía renovable y la política pública establecida en la Ley 17-2019, *supra*. Confiamos que los comentarios antes expuestos serán de gran utilidad para el desarrollo de esta reglamentación.

Cordialmente,



Lcda. Hannia B. Rivera Díaz
Directora

